

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Aprueban Factor de Recargo del Fondo de  
Compensación Social Eléctrica aplicable  
a los cargos tarifarios de los usuarios del  
servicio público de electricidad de los  
sistemas interconectados y el Programa  
Trimestral de Transferencias Externas  
correspondiente al periodo del 4 de febrero  
al 30 de abril de 2023****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 011-2023-OS/CD**

Lima, 27 de enero de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, mediante la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3 e incorpora el artículo 3A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, se amplía el rango de beneficiados hasta 140 kWh mes y para el financiamiento se incorpora a los usuarios libres. Asimismo, se establece criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE, como la ubicación del punto de entrega del suministro, habiéndose dispuesto finalmente la entrada en vigencia de la Ley N° 31429, para noviembre del año 2022, según lo previsto en la Ley N° 31598, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31429, con la finalidad de adelantar su vigencia;

Que, con Resolución Osinergmin N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 192-2022-OS/CD, se aprobó el factor de recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, siendo por tanto necesaria la fijación del factor

de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 154-2022-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica o aquella que la reemplace;

Que, la vigencia del factor de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido del 4 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, toda vez que el 4 de febrero de 2023 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de febrero de 2023;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 052-2023-GRT y el Informe Legal N° 049-2023-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2023, de fecha 26 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo**

Aprobar en 1,035 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados, de los usuarios libres, incluyendo los retiros que efectúen los usuarios libres en el mercado mayorista de electricidad, a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 31429, aplicable en la facturación del periodo del 4 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023.

**Artículo 2.- Aprobación del Programa de  
Transferencia**

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 4 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, de acuerdo a los siguientes cuadros:







Empresas Aportante	Empresas Receptoras												
	Adinelsa	Chavimochic	Egepsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Entelin	Fideicomiso Fotovoltaje Minem-Ergon
San Gabán											81 313	325 250	
San Jacinto				55 838									
SDF Energía	123 427												
Shoungang				548 141									
Statkraft				1 175 725									
Termochilca													452 839
Termoselva			21 879										

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)  
Fecha Limite de Transferencia - 15/05/2023**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras												
	Adinelsa	Chavimochic	Egepsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Entelin	Fideicomiso Fotovoltaje Minem-Ergon
Agroaurora		3 945											
Atria Energía					1 241 033	310 258							
Bio Energía del Chira								114 121					
C.H. Tingo	5 625												
Celepsa									1 010 996				
Chinango													
Egasa	51 970												
Egamsa				279 703									
Egesur	18 788												
Eléctrica Huallaga												102 921	
Electroperú					610 451		5 494 055						
Enel Generación Perú								1 988 853		2 983 279			
Enel Generación Piura	21 865												
Engie													5 684 458
Fenix Power	384 063												
Huanchor	168 406												
Huanza				778 470									
Huaura Power	18 914												
Inland				545 117									
Kallpa													5 953 885
La Virgen	24 128												
Orazul Energy				338 803									
San Gabán											81 313	325 250	
San Jacinto				55 838									
SDF Energía	123 427												
Shoungang				548 141									
Statkraft				1 175 725									
Termochilca													452 839
Termoselva			21 879										

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 052-2023-GRT y el Informe Legal N° 049-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo